

VALLE DEL ZALABI	9.500.000	4.371.398	3.394.828
VEGAS DEL GENTIL	4.500.000	1.132.405	879.426
VELEZ DE BENAUDALLA	6.250.000	1.562.500	1.213.438
VENTAS DE HUELMA	1.700.000	425.000	330.055
VILLAMENA	5.500.000	2.500.000	1.941.500
VVA. TORRES	4.350.000	981.461	762.203
VVA. MECIJS	7.500.000	1.874.999	1.456.124
VIZNAR	200.000	43.625	33.879
ZAFARRAYA	8.150.000	1.875.000	1.456.125
ZAGRA	5.675.000	2.119.290	1.645.641
ZUBIA, LA	2.350.000	-----	-----
ZUJAR	9.750.000	2.587.500	2.009.452
TOTAL	1.254.849.999	381.216.214	296.052.512

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Granada por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia a un interés de 10,50% más el 40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estas Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 4 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/1989.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/1989, interpuesto por D. Francisco Castillejo Guadalupe y D. Pedro Polonio Correa, contra Resoluciones de 5 de septiembre de 1988, del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba y contra la Resolución de 29 de noviembre de 1988 del Director de la Agencia de Medio Ambiente, por una supuesta infracción a la Ley de Coza.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/1989.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 1989.- El Director, Tomás de Azcórte y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 29 de marzo de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de Modificación sobre el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 6 de marzo de 1989, suscrito por la mencionado Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1989.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Francisco Javier Cadenas Aguilar, Secretario de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICO :

«Que en la sesión celebrada por la citada Comisión el Día 15 de diciembre de 1988, y en el punto 5º de su Orden del día, se acordó modificar la clasificación profesional de las categorías de Redactor Jefe: Redactor y Subdirector, provenientes del Convenio Colectivo de Medios de Comunicación Social del Estado, que figuran en los Anexos del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía (Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 23 de octubre de 1985 y publicada en el BOJA núm. 107/85 de 15 de noviembre mediante Acuerdo de la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de dicho mes y que figura como Anexo VII en el vigente Convenio Colectivo), incluidos en el Grupo II, y clasificándose o partir de la fecha de este acuerdo en el Grupo I, al exigirle el Convenio de procedencia la Titulación Superior».

Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente en Sevilla a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Cadenas Aguilar.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 782/86, interpuesto por la empresa Dhul, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 782/86 promovida por la Empresa Dhul, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecosas Ruiz, en nombre y representación de la entidad «Dhul, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 24 de junio de 1986, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra otra dictada el día cuatro de noviembre de 1985, por lo Delegación de Granada de la mencionado Consejería, que confir-

maba el acta número T-1.283/85, levantada por la Inspección de Trabajo a la recurrente, imponiéndole una sanción de multa en cuantía de cien mil pesetas, por una infracción de carácter laboral, calificada como grave en grado máximo, por exceso en dos trabajadores del tope máximo de horas extraordinarias trabajadas durante el año 1984, confirmando la referida resolución por ser conforme o derecho, sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Sevilla, 22 de marzo de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1810/87, interpuesta por don José Andújar Sánchez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1989, por la Audiencia Territorial de Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1810/87, promovido por D. José Andújar Sánchez, sobre traslado cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Se desestima el recurso interpuesto por D. José Andújar Sánchez, contra la Resolución de 8 de septiembre de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social denegatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 10 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, por la que se autorizaba a la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén a trasladar al productor ahora recurrente. Sin expreso imposición de costas o ninguna de las partes.

Sevilla, 29 de marzo de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de febrero de 1989, por la que se da publicidad a la Orden de esta Consejería, por la que se conceden subvenciones de tipo de interés a préstamos concertados por las Entidades Locales en 1988. (BOJA núm. 13, de 17.2.89).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página, 547, línea 9, donde dice:
«Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) Caja Ahorros de Jerez»,
debe decir:
«Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) M.P. y C. Ahorros de Ronda».

Página 548, línea 3ª, donde dice:
«Ayuntamiento de Baza (GR) Caja Gral. Ahorros y M.P. de Granada 39.000.000...»,
debe decir:
«Ayuntamiento de Baza (GR) Caja Gral. Ahorros y M.P. de Granada 39.056.392...».

Página 548, línea 6ª, donde dice:
«Ayuntamiento de Huétar-Tájar (GR) Caja Prov. Ahorros de Granada 20.000.000...»,
debe decir:
«Ayuntamiento de Huétar-Tájar (GR) Caja Gral. Ahorros y M.P. de Granada 15.000.000...».

Sevilla, 4 de abril de 1989

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de febrero de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carchel-Jaén, por Carcheleja (V-12-32: JA-110) y entre Jaén-Puente de la Sierra, Puente Nuevo y El Neveral (V-586: JA-057). (PP. 314/89).

Por Resolución de 1 de febrero de 1989 de la Delegación Provincial de Jaén, se autorizó la transferencia de las concesiones de referencia a favor de D. José Montijano Sánchez, por la cesión de su anterior titular «González Poyatos, S.L.» y «Herederos de Francisco Márquez Rodríguez, C.B.». Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de las concesiones.

Sevilla, 13 de marzo de 1989.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de abril de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de la contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso 1875/85 interpuesto por don Eduardo Camacho Vasconi.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, Sentencia en el recurso 1875/85 interpuesto por D. Eduardo Camacho Vasconi, contra acuerdo de la Jefatura de Producción Animal de la Provincia de Córdoba, cuya parte dispositiva dice así:

«FALLAMOS

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por D. Eduardo Camacho Vasconi declaramos nula por contraria a Derecho las resoluciones recurridas, tanto la Jefatura de los Servicios Municipales de Córdoba como la Junta Provincial de Producción Animal de Córdoba por ambas estaban obligados a suministrar al demandante, como veterinaria en ejercicio libre de su profesión la vacuna antirrábica a que tuviese necesidad en la campaña de 1984 e igualmente declaramos el derecho del demandante a ser resarcido de daños y perjuicios y condenamos a la Junta de Andalucía a pagarle la cantidad de 307.400 pesetas en este concepto. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento o, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 3 de abril de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del conjunto de pinturas murales representando a la Virgen de lo Cinto, San Blas y Santa Lucía, ubicado en el santuario de Nuestra Señora de lo Cinto, en Huelva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado: